

PROYECTO DE LEY

“LEY DE VISIBILIDAD DE FECHA DE VENCIMIENTO EN MEDICAMENTOS”

ARTÍCULO 1°. - La presente ley tiene por objeto garantizar la correcta visualización y lectura de la fecha de vencimiento de los medicamentos destinados al uso humano comercializados en la República Argentina.

ARTÍCULO 2°. - La presente ley será aplicable a todos los medicamentos de venta libre y bajo receta elaborados, importados, distribuidos o comercializados en el territorio nacional.

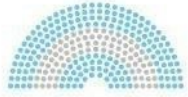
ARTÍCULO 3°. - La fecha de vencimiento consignada en envases primarios y secundarios de medicamentos deberá imprimirse en un tamaño de tipografía claramente visible y legible, no inferior a DOCE (12) puntos, utilizando contraste adecuado respecto del fondo del envase.

ARTÍCULO 4°. - La fecha de vencimiento deberá encontrarse ubicada en un sector visible del envase, libre de superposiciones, dobleces, sellos, relieves o cualquier otro elemento que dificulte su lectura.

ARTÍCULO 5°. - Queda prohibida la impresión de fechas de vencimiento:

- a) En colores que dificulten su identificación;
- b) Mediante sistemas de impresión borrosos o poco perceptibles;
- c) En superficies de difícil acceso visual;
- d) Con abreviaturas o formatos que generen confusión al consumidor.

ARTÍCULO 6°. - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, o el organismo que en el futuro la reemplace.



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

ARTÍCULO 7°. - Los laboratorios y establecimientos alcanzados por la presente ley deberán adecuar sus productos dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 8°. - El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley será sancionado conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 16.463 y normativa complementaria vigente.

ARTÍCULO 9°. - El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los NOVENTA (90) días contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 10°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Carlos Gustavo Jaime Quiroga
Diputado Nacional

Nancy Viviana Picón Martínez
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos comercializados en la República Argentina pueda ser visualizada de manera clara, inmediata y accesible por todos los consumidores.

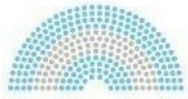
Actualmente, numerosos medicamentos presentan fechas de vencimiento impresas con tipografías reducidas, colores poco visibles o ubicaciones inadecuadas dentro del envase, dificultando su correcta identificación.

Esta situación representa un riesgo para la salud pública, ya que el consumo de medicamentos vencidos puede ocasionar pérdida de eficacia terapéutica, efectos adversos y consecuencias sanitarias de diversa gravedad.

La correcta identificación de la fecha de vencimiento constituye un elemento esencial del derecho a la información sanitaria y del derecho de los consumidores a recibir información clara y adecuada respecto de los productos que adquieren.

La Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor establece el deber de suministrar información cierta, clara y detallada, mientras que la Ley N° 16.463 regula las condiciones de elaboración, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional.

Asimismo, corresponde destacar que las personas adultas mayores y aquellas



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

con dificultades visuales son quienes enfrentan mayores obstáculos al momento de identificar correctamente las fechas impresas en los envases farmacéuticos.

En consecuencia, la presente iniciativa busca establecer estándares mínimos de legibilidad y visibilidad que permitan prevenir errores, fortalecer la seguridad sanitaria y proteger la salud de la población.

Carlos Gustavo Jaime Quiroga
Diputado Nacional

Nancy Viviana Picón Martínez
Diputada Nacional